

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**OBJETO**

Resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación, interpuesto por la apoderada judicial del demandante, en contra del auto interlocutorio No.1047 del 3 de agosto de 2020, notificado por lista de estados No.50 del 4 de agosto de 2020, por medio del cual se rechazó la demanda.

**EL RECURSO**

En síntesis, sustenta su inconformidad, manifestando que la presente demanda fue inadmitida por el despacho el día 3 de julio de 2020, por lo que en diferentes correos electrónicos procedió a solicitar copia de la providencia que la inadmite, toda vez que la misma no salió publicada en el Portal de la Rama Judicial; sin embargo, no recibió dicha copia para proceder a subsanar la demanda y en su lugar, la misma fue rechazada mediante el auto recurrido, por lo que solicita se revoque el auto de rechazo y se le remita copia del auto, corriendo el término desde la fecha en que el mismo sea remitido.

**CONSIDERACIONES**

Tiene como propósito el recurso de reposición que el despacho vuelva sobre la decisión para que se revoque o reforme ante la advertencia oportuna de un agravio al impugnante. En otras palabras, es la oportunidad que tiene el funcionario que dictó la decisión impugnada para que la revoque o enmiende, dictando en su lugar una nueva.

Descendiendo en el caso que nos ocupa, y sin ahondar mucho en el presente tema, se tiene que efectivamente el demandante solicitó copia de la providencia que inadmitió la demanda, dado que se corroboró en el Portal Web de la Rama Judicial, que la misma no fue publicada.

Por lo anterior, claramente se evidencia que esta agencia judicial, incurrió en un equívoco, motivo por lo que encuentra el despacho que en aras de no vulnerar el debido proceso del demandante y teniendo en cuenta los cambios surgidos en la Rama Judicial en virtud de la emergencia de salud pública de impacto mundial, se procederá a notificar nuevamente la providencia No.747 de fecha 2 de julio de 2020, por medio de la cual se inadmitió la presente demanda.

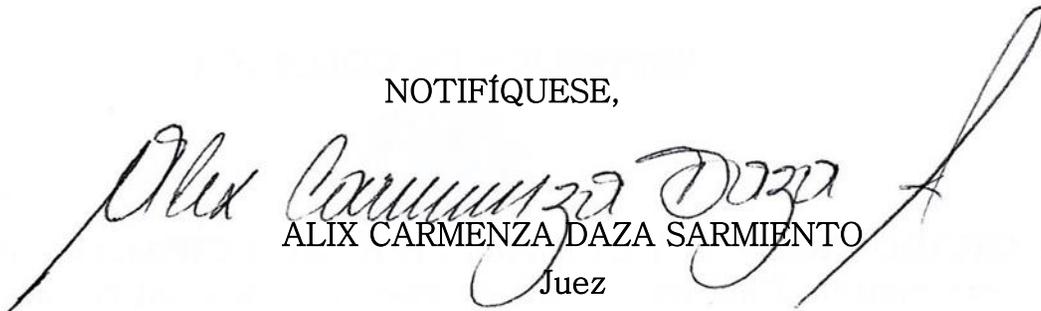
En virtud de las anteriores consideraciones para que, EL JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. REPONER**, el auto interlocutorio No.1047 del 3 de agosto de 2020, conforme a las consideraciones antes expuestas.

**SEGUNDO.** Notificar conjuntamente con esta providencia el auto de No.747 de fecha 2 de julio de 2020, conforme se indicó en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.018 fijado hoy 09-02-2021. En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario